

ESTADO No. 039

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2014**, siendo las 08:00 a. m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE MANUEL BARROSO LEAL	FKG-081	AUTO PARCU-487	24-04-2014	ARTICULO PRIMERO- INFORMAR al titular del contrato de concesión FKG-081 , que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; y dáusula décimo séptima numeral 17.4 derivado del contrato suscrito entre la partes, para que realice el pago de CUATRO CIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$ 485.613) del saldo pendiente del tercer año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE y el valor correspondiente al segundo año de la etapa de EXPLORACIÓN ADICIONAL por el valor de ONCE MILLONES CINCO TRES MIL

					<p>SESENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$11.103.634) más los intereses que se causaren al momento del pago de la obligación, tal como consta en la parte motiva de este proveído para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión Número FKC-081, declaración de producción y pago de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2013 y I trimestre del año 2014; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que presente la documentación requerida o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO APROBAR las declaraciones y producción de regalías correspondiente al II trimestre del año 2009, III y IV trimestre del año 2010 y el I, II, III trimestre del año 2011, del año 2010, Según Informe de Fiscalización Integral número 2688 de fecha 14 de junio del 2014.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que presente las correcciones requeridas al Programa de Trabajos y Obras, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO RECORDAR al titular del contrato de concesión número FKC-081 que debe dar cumplimiento al Informe de Fiscalización Integral número 2688 de fecha 14 de junio del 2013, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 de 1987.</p> <p>ARTICULO SEXTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 2688 de fecha 14 de Junio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de Marzo de 2013, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JESUS IVAN RODRIGUEZ	FGN-091	AUTO PARCU-488	24-04-2014	PRIMERO Requerir al titular bajo apremio de multa para que allegue los formularios de liquidación y deducción de regalías,

				<p>correspondientes al II, III y IV trimestre del 2012 y I, II, III y IV trimestre de 2013.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO Requerir bajo apremio de multa, al titular número de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FB Manual 2013 junto con los planos de labores, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</p> <p>TERCERO Requerir bajo apremio de multa a los titulares, conforme al establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Tránsito de la viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>CUARTO SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No FGN-091, que no podrán adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p>
--	--	--	--	---

					<p>QUINTO Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 20 de marzo de 2013.</p> <p>SEXTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEOLINVERSIONES SA	FDR- 151	AUTO PARCU-489	24-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y el informe de fiscalización integral, los Foratos Básicos Mineros anual del 2011 correspondientemente diligenciado y con su plano anexo al mismo, el acto administrativo por medio de la cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, para que presenten el programa de trabajos y obras PTQ para que realice las actividades correspondientes a la etapa contractual actual una vez cumplidos los requisitos legales para tal efecto y para que cumplan la obligación de allegar el plano actualizado de la mina, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin que se subsanen las obligaciones contractuales establecidas</p> <p>ARTICULO SEGUNDO- INFORMAR, al Titular del Contrato de Concesión No. FDR- 151, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipulado a la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “El no pago de las multas impuestas o la reposición</p>

					<p>de las garantías que las respalda” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, presente la reposición de la póliza minero ambiental de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- INFORMAR a la Concesionaria, de conformidad con la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el análisis técnico-jurídico pertinente, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO- CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo Informe de Fiscalización Integral, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Marzo del 2014 con el número 2014-3-1320.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	GEOEXPLORACIONES SAS	EHR-081	AUTO PARCU-490	24-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR, de conformidad con lo expuesto en el Informe Final de Fiscalización IF, los formularios de declaración y pago de Regalías correspondientes a I, II, III, IV trimestre de 2009, I, II, III, IV trimestre, I, II, III, IV trimestre de 2011 y I, II trimestre de 2012, y los Formatos Básicos Mneros anual y semestral de 2010, anual y semestral 2011.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formulario de Declaración de Producción correspondientes al II, III y IV trimestre del 2013 y I trimestre del 2014, el Formato Básico Mnero anual del 2013, por lo tanto se le conceden el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin que se subsanen las obligaciones contractuales establecidas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual, el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y el informe de fiscalización integral, , para que los titulares se acjan a lo aprobado en el PTQ con el objeto de que cumpla con las recomendaciones y medidas preventivas e instrucciones técnicas contenidas dentro del acta de seguridad minera a explotaciones subterráneas de fecha 03 de agosto de 2012 y de más actas de visitas anteriores y las relacionadas en el concepto técnico PARCT-025 del 27 de agosto de 2012 (Aspectos de ventilación, señalización, sostenimiento etc.), , con el objeto de que de cumplimiento a las normas de seguridad e</p>
--------------------------	-------------------------	---------	----------------	------------	--

					<p>higiene minera en labores bajo tierra, manteniendo los elementos de sostenimiento adecuados que ofrezca la máxima seguridad a las personas que trabajen en ella o la atraviesen, con el objeto de que de cumplimiento a las normas de seguridad e higiene minera en labores bajo tierra, manteniendo los elementos de sostenimiento adecuados que ofrezca la máxima seguridad a las personas que trabajen en ella o la atraviesen, para que implemente señalización en las labores internas (rutas de evacuación y abscisado del Indinado 7, del Nivel 3 Sur y la Bocamina del Indinado 8 "Labor Inactiva") y para que cumpla con la obligación brindar capacitación de trabajos en dturas, al personal que labora en la tolva y cargue de volquetas, por lo tanto se le conceden el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin que se subsanen las obligaciones contractuales establecidas.</p> <p>ARTICULO CUARTO- CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo Informe de Fiscalización Integral No. 188 de fecha 04 de Abril del 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Marzo del 2014 con el número 2014-3-1349 y el concepto No. PARCU-064 del 24 de Febrero del 2014.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	CERAMICA ITALIA SA	354	AUTO PARCU-491	24-04-2014	<p>ARTICULO PRIMERO DEJAR SIN EFECTO el ARTICULO SEGUNDO del Auto No. 0124 del 10 de Mayo de 2012 emitido en la Licencia de Exploración No. 354.</p>

				<p>ARTICULO SEGUNDO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular para que cancela la suma de OCHOSIENTOS SESENTA Y UN MIL DIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 861.157) por concepto de visita técnica de fiscalización correspondiente al semestre de 2012 por lo anterior se le concede un término de Qui nce (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. Se informa al señor titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. El valor deberá ser consignado en la Cuenta de Ahorros de la Agencia Nacional de Minería No. 0122171701 BANCO COLPATRIA</p> <p>ARTICULO TERCERO DEJAR SIN EFECTO el REQUERIMIENTO EFECTUADO mediante Auto No. 653 del 11 de Septiembre de 2012 por medio del cual se requiere a los titulares para que cancelen la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 5.258.976) programada para el día 26 de Septiembre de 2012 por el área de Fiscalización y Seguimiento Minero de la Secretaría de Minas y Energía la cual una vez revisado la misma no fue realizada como tampoco reposa informe en el expediente de la licencia No. 354 que evidencie que dicha visita fue realizada.</p>
--	--	--	--	--

					<p>ARTICULO CUARTO INFORMAR al Titular de la Licencia de Exploración 354 que no está obligado a presentar la Póliza Ambiental hasta tanto se elabore la respectiva Minuta de Contrato y sea inscrita en el Registro Minero Nacional.</p> <p>ARTICULO QUINTO CORRER traslado a la Vicepresidencia de Titulación y Contratación para que se continúe con el trámite de la Resolución No. 00357 del 09 de Septiembre de 2009 en la cual ordena suscribir el respectivo Contrato de Concesión de conformidad a la Ley 685 de 2001 con el fin de proceder al cambio de régimen jurídico de la Licencia de Exploración No. 354.</p> <p>ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO	DE8-151	AUTO PARCU-492	24-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, a los Titulares del contrato de concesión Nº DE8-151, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provido, allegue el PAGO de los intereses moratorios del canon superficial del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$531.493); correspondiente al periodo del 19 de diciembre</p>

				<p>de 2009 al 19 de Diciembre de 2010 y así mismo presente los intereses del PAGO del canon superficial o del segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$347.413); correspondiente al periodo del 19 de Diciembre de 2010 al 19 de Diciembre de 2011 y de igual forma para que presente los intereses del PAGO del canon superficial o del segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$120.329); correspondiente al periodo del 19 de Diciembre de 2011 al 149 de Diciembre de 2012; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAM VENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--

				<p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJ O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N° DE8-151, para que presente los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del IV trimestre de 2011, del I, II, III y IV trimestre 2012, 2013 y del I trimestre de 2014 y así mismo para allegue el plano de labores mineras actualizado; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJ O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal I de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.9, a los Titulares del contrato de concesión N° DE8-151, para que suspenda inmediatamente las labores de explotación y así mismo para que en un término no mayor a TRENTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva explicar el por qué se encuentra ejerciendo labores de minería sin la licencia ambiental emitida por la autoridad ambiental, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento de</p>
--	--	--	--	--

					<p>caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad</p> <p>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD: de conformidad con, artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, a los Titulares del contrato de concesión N° DE8-151, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad</p> <p>ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAI O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N° DE8-151, para que presente las correcciones al Formato Básico Minero de la anualidad 2010 y 2011 ya que en el ítem(J4) no se evidenció la firma del profesional que elaboró, así mismo realice la presentación del Formato Básico Minero de la anualidad 2012 y de igual forma para que presente los Formatos Básicos mineros semestral y anualidad 2013 y así mismo para allegue el plano de labores mineras actualizado; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	---

				<p>ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMI O DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N° DE8-151, para que cumpla con las observaciones hechas en las visitas de fiscalización, ya que no acataron la totalidad de los requerimientos realizados por la autoridad minera: 1. Para que construya un tambor de ventilación que sirva para la salida del aire (generación del circuito de ventilación) y como una ruta alterna de evacuación posible 2. Proceda a darle cumplimiento a las observaciones hechas a la fecha para la prevención de los riesgos y subsanar los incumplimientos evidenciados a la fecha 3. Se sirva adecuar las instalaciones eléctricas del campamento (Manejo inadecuado del cableado con empalmes que generan riesgos de electrocución) 4. Se sirva adecuar las instalaciones eléctricas de las labores mineras subterráneas por unas anti explosión y así mismo se sirva modificar los acoples y arrancadores por los estipulados en el REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS "RE TIE"; 5. Se sirva realizar la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa especialmente en la vía a los botaderos y las bocaminas derrumbadas y sus áreas de acceso y contiguas 6. Se sirva capacitar en trabajos en alturas o cooocar personal capacitado en el cargue de volquetas 7. Proceda la realizar un Programa de Salud Ocupacional e Higiene Industrial, vigía de salud, actas de inducción y de capacitación de los trabajadores, reglamento interno de trabajo, registro de accidentes de trabajo y plan de emergencia 8. Presente las actas de entrega de dotación de elementos de protección personal 9. Implemente aforos, plano y estudio de ventilación, tableros de registro y control de gases y personal</p>
--	--	--	--	---

				<p>capacitado para realizar el monitoreo de la atmósfera minera 10. Construya refugios entre el transporte (coche) y la pared del inclinador de la cruzada 1, para que permita el tránsito de personas.</p> <p>11. Instale botiquines de primeros auxilios e implemente un plan de salvamento y primeros auxilios, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal I de la Ley 685 de 2001 y del o convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.9, a los Titulares del contrato de concesión N° DE8-151, para que suspenda inmediatamente las labores de explotación y así mismo para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva explicar el por qué se encuentra ejerciendo labores de minería sin la licencia ambiental emitida por la autoridad ambiental y sin el Programa de Trabajos y Obras aprobado; o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° DE8-151, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización, por</p>
--	--	--	--	---

				<p>valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$895.804), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputarán primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO REQUERIR BAJA APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del convenio en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° DE8-151, para que se sirva allegar la Licencia Ambiental o el certificado de su trámite emitida por la autoridad competente; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO REQUERIR BAJA CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal l de la Ley 685 de 2001 y del convenio en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.9, a los Titulares del contrato de concesión</p>
--	--	--	--	--

					<p>Nº DE8- 151, para que suspenda inmediatamente las labores de explotación y así mismo para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provido, se sirva allegar el Programa de Trabajos y Obras; o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO. CORRER TRASLADO para sus fines pertinentes a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR, a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y al Grupo de Salvamento Mínero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA por los hallazgos encontrados por el grupo BUREAU VERITAS TECN CONTROL, plasmados en el Informe de Fiscalización Integral Nº 571</p> <p>ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. CÓRRASE, traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral Nº 571, de fecha 24 de Abril del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Mínería</p> <p>ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	NANCY CONTRERAS DE COLMENARES	ICQ-09082	AUTO PARCU-493	24-04-2014	PRIMERO. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 2 de julio de 2013.

					SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS ALBERTO GUERRERO SANDOVAL	FEC-162	AUTO PARCU-494	24-04-2014	<p>PRIMERO Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 4 de abril de 2013.</p> <p>SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARI SA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM